

## OTRAS ENTIDADES

### Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 5.132/2014

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014 ha adoptado, entre otros, el Acuerdo de Aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a conceder mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el programa piloto de incorporación de medidas de ahorro y eficiencia energética en un sector de actividad de especial relevancia en la provincia de Córdoba, se procede a la publicación de las Bases de la Convocatoria con el contenido literal siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA PILOTO DE INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN UN SECTOR DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, tiene las siguientes funciones y competencias descentralizadas en relación con el artículo 4.2 c), h) e i) de sus Estatutos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2007, modificados mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de julio de 2008:

c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.

h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.

i) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

Con el objetivo de promover y apoyar actuaciones que mejoren la sostenibilidad energética, mediante el desarrollo de inversiones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, se plantea la puesta en marcha de una orden de subvenciones que incentiven la incorporación de sistemas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética en el sector productivo de la provincia de Córdoba; en particular y como experiencia piloto, se pretende incentivar proyectos de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en uno de los sectores productivos de mayor importancia en la provincia como es el sector agroganadero y su industria de transformación, a través del tejido cooperativo de la provincia, tratando de llegar a un mayor número de población.

Las subvenciones concedidas mediante las presentes bases tienen como objetivo contribuir al desarrollo energético sostenible de la provincia, mediante el apoyo a actuaciones que justifiquen una reducción del consumo energético, una mejora de la gestión y la eficiencia energética o bien la incorporación de sistemas que reduzcan el consumo energético asociado a combustibles fósiles.

Se apoyarán actuaciones/proyectos que tengan un marcado carácter incentivador, buscando experiencias que realmente provoquen un cambio de conducta de los beneficiarios hacia una gestión más eficiente y sostenible de la energía consumida en el desarrollo de su actividad.

En relación a lo indicado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de evitar efectos negativos sobre la competencia, se apoyarán e incentivarán únicamente los costes de la actuación que efectivamente tengan como finalidad la mejora del ahorro y la eficiencia energética.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases.

#### Primera. Objeto

Las bases de la convocatoria tienen por objeto establecer los límites y condiciones para la concesión de subvenciones al amparo del Programa de ayuda a la mejora del ahorro y eficiencia energética en el sector productivo de la provincia de Córdoba, así como su convocatoria para los ejercicios 2014-2015.

#### Segunda. Características de las Actuaciones Incentivadas

Los incentivos concedidos deberán tener carácter finalista e incentivador. Es decir, los incentivos concedidos tendrán una finalidad concreta en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, en ningún caso se concederán incentivos a la actividad general de la empresa o constitución de nuevas empresas. Además, deberá verificarse el carácter incentivador de las subvenciones, no pudiendo apoyar actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de las subvenciones.

Considerando el objetivo general de mejora del ahorro y la eficiencia energética, las subvenciones concedidas estarán destinadas a incentivar actuaciones que se basen en proyectos concretos de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones, para lo cual, se incentivará la realización de una auditoría energética de las mismas y posterior puesta en marcha de medidas de ahorro energético resultantes de dicho análisis.

La auditoría energética realizada deberá contemplar el detalle de las propuestas de ahorro y eficiencia energética, así como establecer una estimación de dichos ahorros. Esta auditoría podrá ser general de las instalaciones y procesos, o bien podrá ser específica y relativa a una parte de las instalaciones y/o procesos. Las inversiones a realizar como consecuencia de la puesta en marcha de las medidas contempladas en dichas auditorías, deberán estar dirigidas a la reducción del consumo energético (de fuentes convencionales), bien mediante incorporación de equipos de alta eficiencia, sistemas de recuperación de calor, sistemas basados en energías renovables o cualquier otro que verifique la reducción del consumo de acuerdo con las auditorías realizadas.

#### Tercera. Ámbito Temporal

Se establece la presente convocatoria en el ejercicio 2014, estando prevista su finalización en el ejercicio 2015.

#### Cuarta. Financiación

Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, programa 4251 del vigente Presupuesto 2014.

La concesión de subvenciones estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

#### Quinta. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases, las cooperativas agrarias instaladas en el territorio de la provincia de Córdoba. A estos efectos, se definen las cooperativas agrarias según lo indicado en el artículo 93 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Atendiendo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes si-

tuaciones:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Además de lo anterior, será requisito para obtener la condición de beneficiario, cumplir con lo siguiente:

-Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.

-Tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba y/o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

-Que los programas, proyectos y actividades que presenten no sean objeto de cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.

-Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la misma.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas anteriormente, se realizará mediante una declaración responsable del responsable legal de la empresa.

Sexta. Compatibilidad con Otras Ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recur-

so para la misma finalidad, siempre que el importe de todos ellos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actuación subvencionada.

Séptima. Cuantía e Intensidad de las Subvenciones

Se establece un total de 10 subvenciones de un total de 20.000 € cada uno. Cada subvención tendrá una dotación de 20.000 € de los que 5.000 € estarán dirigidos a la realización de una auditoría energética de las instalaciones y 15.000 € a la realización de inversiones derivadas.

El porcentaje máximo de subvención de un proyecto será del 80% sobre el coste total subvencionable, por lo que se deberá acreditar la realización de proyectos por valor mínimo de 25.000 €.

Con el objetivo de fomentar el desarrollo de inversiones de mejora de la eficiencia energética y/o incorporación de energías renovables, se primarán aquellos proyectos en los que el porcentaje de subvención disminuya y el porcentaje de financiación a asumir por el solicitante sea mayor, de manera que el presupuesto total subvencionable sea superior a 25.000,00 €.

Se define el coste total subvencionable como el coste total aceptado sobre el que se recibirá la subvención, correspondiente al coste de los conceptos subvencionables.

Los conceptos subvencionables que integrarán el coste total subvencionable, serán aquellas inversiones en equipos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido, así como el coste de la auditoría energética a realizar. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

-Inversiones en bienes inmuebles

-Inversiones en obra civil e instalaciones complementarias. Únicamente se considerarán conceptos subvencionables aquellas inversiones en obra civil o instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto de eficiencia energética y/o incorporación de energías renovables

-Equipos informáticos

-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA) ni los impuestos personales sobre la renta.

El porcentaje de subvención concedido al proyecto, será el indicado por el solicitante, sobre el que se aplicarán los criterios de valoración. Siendo el porcentaje máximo de subvención el 80% y la cuantía máxima de subvención 20.000 €. De esta forma, si el solicitante se comprometiera a la financiación del 20% de los costes subvencionable, se deberían acreditar gastos subvencionables por valor de 25.000 €; si el solicitante se comprometiera a la financiación del 50%, debería acreditar gastos subvencionables por valor de 40.000 €, y así sucesivamente.

La cuantía de subvención en valor absoluto será la correspondiente a aplicar el porcentaje de subvención sobre los costes subvencionables acreditados, hasta un máximo de 20.000 € (5.000 € correspondientes a auditoría energética y 15.000 € correspondientes a inversiones).

Octava. Criterios de Selección

Con el objetivo de que este programa piloto tenga la mayor difusión y repercusión en la provincia de Córdoba, se otorgará subvención a empresas cooperativas establecidas en cada una de las zonas definidas seguidamente, hasta 10 subvenciones. Se otorgará subvención a la solicitud que mayor puntuación alcance en cada una de las zonas abajo indicadas. Si no existiesen solicitudes de todas las zonas hasta las 10 establecidas, se otorgarán

a las solicitudes que mayor puntuación alcancen en aplicación de los criterios de selección que a continuación se indican.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, se indican las siguientes 10 zonas:

-Zona Alto Guadalquivir. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Adamuz, Algallarín, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca.

-Zona Bajo Guadalquivir. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Almodóvar del Río, Encinarejo, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Guadalcázar, Hornachuelos, La Carlota, La Victoria, Ochavillo del Río, Palma del Río, Posadas y San Sebastián de los Ballesteros.

-Zona Campiña. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, La Rambla, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, Santaella y La Guijarrosa.

-Zona Guadajoz. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Baena, Castro del Río, Doña Mencía, Espejo, Luque, Nueva Carteya, Valenzuela y Zuheros.

-Zona Guadiato. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Belmez, Espiel, Fuente Obejuna, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

-Zona Norte. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Belalcázar, El Viso, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, La Granjuela, Los Blázquez, Santa Eufemia, Valsequillo, Villanueva del Duque y Villarlalto.

-Zona Pedroches. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Alcaracejos, Añora, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo y Villanueva de Córdoba.

-Zona Sur. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Palenciana y Rute.

-Zona Sur-Este. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en los municipios de Almedinilla, Carcabuey, Castil de Campos, Fuente Tójar y Priego de Córdoba.

-Zona Córdoba. Se tendrán en cuenta solicitudes de empresas cooperativas instaladas en Córdoba.

Las solicitudes presentadas se valorarán aplicando los siguientes criterios de selección:

- Participación de la empresa cooperativa solicitante en los costes de financiación de la actuación: Hasta 10 puntos. Se valorará positivamente el mayor porcentaje de participación en la financiación de la propuesta de actuación. Se otorgará la siguiente puntuación a los % de financiación:

- . 20% financiación: 0 puntos.
- . Entre 21% y 30% financiación: Hasta 2 puntos.
- . Entre 31% y 50% financiación: Hasta 5 puntos.
- . Entre 51% y 75% financiación: Hasta 8 puntos.
- . Más del 75% financiación: 10 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para determinar los puntos obtenidos:

$$\text{Puntos} = (\% \text{ financiación propuesto por el solicitante} / \% \text{ máximo de cada tramo anterior}) * \text{Puntos máximos de cada tramo.}$$

- Presencia en el territorio. Hasta 2 puntos. Dado el carácter piloto del programa, se valorará positivamente que las empresas cooperativas solicitantes integren un mayor número de socios,

con el objetivo de difundir la apuesta por integrar criterios de ahorro y eficiencia energética en el sector productivo.

Se puntuará otorgando 2 puntos la empresa cooperativa de mayor número de socios, y el resto proporcionalmente.

- Proyectos de ahorro y eficiencia energética acometidos por el solicitante. Hasta 6 puntos. Se valorará positivamente que el solicitante haya integrado con anterioridad criterios de ahorro y eficiencia energética en su actividad, contribuyendo así a la reducción del consumo de combustibles fósiles y reducción de emisiones a la atmósfera. Se valorará tanto la incorporación de sistemas de mejora de la eficiencia energética en la actividad, como la diversificación de la actividad del solicitante. Se valorará según lo siguiente:

- . Incorporación de energías renovables en los procesos productivos (solar térmica para ACS, biomasa,...): Hasta 2 puntos.
- . Producción de energía mediante fuentes de energía renovable: Hasta 2 puntos.
- . Producción, tratamiento y/o distribución de biomasa: Hasta 2 puntos.

- Carácter piloto de la propuesta. Se valorará con 2 puntos aquellas propuestas que acrediten innovación a nivel provincial.

#### Novena. Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, sita en avenida del Mediterráneo, s/n, edificio Fernando I, planta baja, 14011 Córdoba; de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en los lugares previstos de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida en la solicitud, las solicitudes presentadas deberán incluir:

- Solicitud conforme al Anexo I, firmada por el representante de la entidad.
- Declaración responsable firmada por el representante de la entidad de que se reúnen los requisitos establecidos en la base quinta (Anexo II).
- Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de otras ayudas/subvenciones concedidas para la misma finalidad (Anexo III).
- Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de no haber iniciado la actuación con anterioridad a la solicitud de subvención (Anexo IV).
- Fotocopia cotejada de las escrituras de constitución de la empresa inscritas en el Registro Público competente.
- Documentación acreditativa del poder de representación del

firmante. Fotocopia cotejada del acta de elección del/la solicitante como representante legal de la Entidad, inscrita en el Libro habilitado por el organismo oficial competente.

-DNI del firmante.

-Fotocopia cotejada del CIF/NIF de la Entidad.

-Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá que transferirse el importe de las subvenciones.

En relación al artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Agencia requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias advertidas, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Recibidas las solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la que la Agencia evaluará las mismas con arreglo a lo especificado en las presentes bases, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución. Se establece un plazo de 5 días para requerir al interesado la información solicitada. Se emitirá un informe, por cada una de las solicitudes presentadas en el que se analicen todos los aspectos sobre los que se formulará la propuesta de resolución. Del mismo modo, se podrán solicitar informes a entidades representativas y conocedoras del sector respecto a la valoración de criterios como presencia en el territorio, carácter piloto de la propuesta y otros.

Se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento, que adoptará los acuerdos mediante voto ponderado, en relación a lo dispuesto en el artículos 22 y 24 de la LGS, y la base 25 de las de ejecución del presupuesto, que estará formada por:

- El Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.

- Un Diputado/a representante de cada uno de los Grupos Políticos.

- Una persona de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con voz pero sin voto que actuará como Secretario/a, en su defecto la persona designada por la presidencia.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para que emitan los informes que consideren necesarios.

A la vista del/los informe/s de preevaluación, la Comisión Evaluadora, concretará el resultado de la evaluación y formulará la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución contendrá, al menos los siguientes aspectos:

-Identificación del beneficiario

-Objeto de la subvención

-Porcentaje de financiación de la actuación a asumir por el solicitante.

-Plazos de ejecución y justificación posterior, con indicación expresa del inicio de cómputo de dichos plazos

-Requisitos específicos para su justificación, si procede.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos para que en el plazo de 15 días hábiles comuniquen su aceptación.

A juicio de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento, y de conformidad con informe técnico favorable, los proyectos presentados podrían ser desestimados en caso de no adecuarse a las bases, pudiendo quedar alguna de las subvenciones previstas desiertas.

En caso de producirse un empate en la puntuación de dos o más solicitantes, la Comisión tendrá la facultad de proponer la concesión de la subvención a aquellos proyectos que, a su juicio, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la convocatoria.

Si alguna de las empresas cooperativas solicitantes no aceptase, por cualquier causa la subvención, ésta pasaría a la solicitante inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento. La disponibilidad de créditos como resultado de la no aceptación de propuestas de resolución, podrá dar lugar a nuevas propuestas de resolución.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados mediante correo electrónico y publicación en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, estableciéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios propuestos mediante correo postal, debiendo estos comunicar la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La competencia para resolver corresponderá al Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Dicha resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa, y habrá de notificarse a los interesados.

No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro ni a entidades que tengan obligaciones pendientes o subvenciones pendientes de justificar con la Corporación Provincial.

Duodécima. Modificación de la resolución de concesión

La modificación del objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la subvención.

La modificación de condiciones tenidas en cuenta para su concesión y/u obtención de otras ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución. Las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Obtención de otras ayudas, subvenciones o incentivos de cualquier otra entidad. La resolución de concesión se modificará minorando el importe al objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de ejecución. El aumento en el plazo de ejecución en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicialmente concedido.

c) A petición del beneficiario, ampliación del plazo de justificación. El aumento en el plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial de justificación.

d) A petición del beneficiario, por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la actuación, siempre que no se modifique el objeto de la subvención ni las condiciones que dieron lugar a la valoración obtenida.

La modificación de la Resolución deberá estar motivada y corresponderá al Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

#### Decimotercera. Obligaciones de los Beneficiarios

En relación a lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de las presentes bases, los beneficiarios estarán obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como su justificación ante la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

b) Comunicar a la Agencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de control financiero de la Intervención de la diputación Provincial de Córdoba, así como de cualquier otra entidad en relación con las subvenciones concedidas, aportando y facilitando cuanta documentación sea requerida. Del mismo modo, se deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión indicadas en la base decimo-cuarta

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta.

#### Decimocuarta. Justificación de la Subvención

La justificación de la actuación subvencionada se realizará en un plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención deberá presentarse en el registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en los lugares previstos de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de justificación en plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas,

sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe justificado deberá corresponderse con el importe del coste total subvencionable. En el caso de que el importe justificado fuera menor, para determinar el importe de la subvención, se aplicará el porcentaje de subvención con los límites establecidos en su caso, sobre el importe justificado; siempre que se cumpla con el objeto de subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria descriptiva del proyecto realizado en la que se indiquen los objetivos alcanzados, y se indiquen una relación detallada de los gastos, según el modelo incluido en el Anexo V.

-Original y fotocopia para su cotejo, de las facturas acreditativas de los gastos subvencionados.

-Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionados (documentos bancarios del pago, certificados bancarios, extractos o cualquier otro documento de pago de valor probatorio equivalente).

-Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, de otras ayudas/subvenciones concedidas para la misma finalidad (Anexo III).

-Certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.

-En relación al artículo 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario está obligado a incluir la publicidad sobre la subvención concedida por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, así mismo facilitará y contribuirá a la difusión de los resultados finales. Se deberá incluir la publicidad de la acción subvencionada con los requisitos que se publicarán en la web de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba ([www.energiacordoba.es](http://www.energiacordoba.es)).

#### Decimoquinta. Pago de la Subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

El beneficiario podrá solicitar pago anticipado, para ello deberá indicarlo en la solicitud de subvención, o bien mediante solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba una vez recibida la resolución de concesión de subvención. El pago anticipado se realizará dentro del plazo de 3 meses tras la resolución de concesión y supondrá el 50% del importe de la subvención concedida. Dicho pago se establece como una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención. Con carácter previo a recibir el pago anticipado, el

beneficiario deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no existen deudas con la Diputación Provincial.

El importe final del pago será la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de subvención al importe subvencionable justificado, con los límites establecidos en las bases séptima y decimocuarta. En el caso de solicitar pago anticipado, a la cuantía de pago final se le detraerá la cuantía pagada en concepto de anticipo.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada en la solicitud o bien a lo largo de la tramitación.

Decimosexta. Revocación de la Subvención y Reintegro.

En relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la revocación de la subvención concedida y el reintegro

de la subvención, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los supuestos ahí previstos. También será causa de revocación, y en su caso reintegro, en los siguientes casos:

-Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el costo de la actuación subvencionada, se procederá a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro del exceso que corresponda.

-Incumplimiento de la obligación de justificación.

-Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

Córdoba a 29 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente-Diputado, Andrés Lorite Lorite.

ANEXO I. SOLICITUD

1.-	<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>					
DENOMINACIÓN					CIF/NIF	
NUMERO DE SOCIOS		DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)				
LOCALIDAD			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
TELEF. MÓVIL			FAX	E-MAIL a efectos de notificaciones		
Nº DE CUENTA / IBAN						
2.-	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE	
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail	
3.-	<b>DATOS DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN</b>					
DENOMINACIÓN						
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)						
LOCALIDAD			PROVINCIA	C.P.		
			Córdoba			
% Participación del solicitante en la financiación del coste de la actuación (mínimo 20%)			PRESUPUESTO	SOLICITA ANTICIPO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 10 meses)						

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA (indicación del sector de actividad, principales consumos y necesidades energéticas, indicación del valor aproximado del consumo energético y coste asociado, identificación de las potenciales mejoras de los procesos, descripción de la actuación a realizar, bien auditoría general de las instalaciones e inversiones de mejora de la eficiencia energética, bien auditoría de un proceso determinado e inversiones de mejora de la eficiencia energética asociadas, así como cualquier otra información relevante)

DESCRIPCIÓN DEL CARÁCTER PILOTO DE LA PROPUESTA

¿La empresa cooperativa solicitante ha desarrollado con anterioridad otros proyectos basados en energías renovables?

SI  NO

En caso de responder si, describir el proyecto/s basado en energías renovables desarrollado anteriormente

¿La empresa cooperativa solicitante ha desarrollado proyectos de producción de energía mediante fuentes de energía renovable?

SI  NO

En caso de responder si, describir el proyecto/s de producción de energía mediante fuentes de energía renovable

¿La empresa cooperativa solicitante ha desarrollado proyectos de producción, tratamiento y/o distribución de biomasa?

SI  NO

En caso de responder si, describir el proyecto/s de producción, tratamiento y/o distribución de biomasa

En..... a ..... de 2014

Fdo.:

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con DNI  
....., en representación de  
.....  
....., con cargo de .....

## DECLARO

Que (*indicar nombre entidad solicitante*), reúne los requisitos exigidos en la Base Quinta de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la incorporación de medidas de ahorro y eficiencia energética en sectores productivos de especial relevancia en la provincia de Córdoba, que son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- El/los programas, proyectos y actividades presentados no sean objeto de cumplimiento legal por aplicación de normativa sectorial.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la misma.
- Además de los requisitos anteriores, los solicitantes han de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios fijados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones:
  - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - Estar incurso aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Fdo.:

Fecha:

## ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con DNI  
....., en representación de  
.....  
....., con cargo de .....

## DECLARO

Que (*indicar nombre entidad solicitante*), ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones/ayudas para la misma finalidad:

(*Indicar convocatoria, estado de resolución, cuantía concedida*)

Convocatoria	Estado (Solicitada/Concedida)	Cuantía concedida

Fdo.:

Fecha:

## ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con DNI  
....., en representación de  
.....  
....., con cargo de .....

## DECLARO

Que la actuación para la cual se solicita subvención no ha sido iniciada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Fdo.:

Fecha:

## ANEXO V. MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.-	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
DENOMINACIÓN					CIF/NIF	
NUMERO DE SOCIOS		DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)				
LOCALIDAD			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
TELEF. MÓVIL			FAX		E-MAIL a efectos de notificaciones	
Nº DE CUENTA / IBAN						
2.-	DATOS DEL REPRESENTANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)				
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail
3.-	DATOS DEL PROYECTO/ ACTUACIÓN					
DENOMINACIÓN						
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)						
LOCALIDAD				PROVINCIA	C.P.	
				Córdoba		

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

## ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA. Descripción del consumo energético inicial, tipo (electricidad, e. térmica,...), valor en kWh, combustible, usos, etc. Descripción de las medidas propuestas y estimaciones de ahorro.

## ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS. Descripción y justificación de la/s medida/s puesta/s en marcha en función de los resultados de la auditoría. Ahorro energéticos previstos.

ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
INDICADORES DE EJECUCIÓN		
	Estudios Realizados	
	Consumo energético antes de la actuación	
	Ahorro energético estimado	
	Ahorro económico estimado	
	Reducción emisiones CO <sub>2</sub> estimadas	
	Incorporación de energías renovables (si/no)	

